CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, MC-CMS-007-2025.

OBJETO: ***¨MANTENIMIENTO ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA¨***

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE/NO CUMPLE
1	ACABADOS MYG INGENIEROS CIVILES S.A.S	$ 7.955.500	**RECHAZADA** La oferta económica incumple los numerales 1.13 y 3.8 de la Invitación Pública. El proponente incluyó el concepto AIU, no solicitado, y omitió los valores unitarios con IVA y el valor total con IVA exigidos en el formato oficial. Esta alteración de la estructura requerida impide la comparabilidad y genera el rechazo de la propuesta.
2	COLTERRA CP S.A.S	$ 11.918.494,77	**CUMPLE**
3	LYNINGENIERIA S.A.S	$ 18.193.888	**RECHAZADA** Dos (2) ítems de la oferta económica fueron presentados por encima de los valores techos unitarios establecidos en el estudio de mercado de la Entidad, en contravención del numeral 3.8 de la Invitación Pública. Dicho numeral establece que los oferentes no pueden ofertar valores superiores a los estimados por la Entidad y que ello constituye causal expresa de rechazo. Al exceder los valores máximos permitidos, la propuesta desconoce los límites económicos obligatorios del proceso, lo cual imposibilita su evaluación y genera su rechazo.
4	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	$ 19.238.446	**RECHAZADA** Dos (2) ítems de la oferta económica fueron presentados por encima de los valores techos unitarios establecidos en el estudio de mercado de la Entidad, en contravención del numeral 3.8 de la Invitación Pública. Dicho numeral establece que los oferentes no pueden ofertar valores superiores a los estimados por la Entidad y que ello constituye causal expresa de rechazo. Al exceder los valores máximos permitidos, la propuesta desconoce los límites económicos obligatorios del proceso, lo cual imposibilita su evaluación y genera su rechazo.
5	MATRISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	$ 19.673.558	**RECHAZADA** Dos (2) ítems de la oferta económica fueron presentados por encima de los valores techos unitarios establecidos en el estudio de mercado de la Entidad, en contravención del numeral 3.8 de la Invitación Pública. Dicho numeral establece que los oferentes no pueden ofertar valores superiores a los estimados por la Entidad y que ello constituye causal expresa de rechazo. Al exceder los valores máximos permitidos, la propuesta desconoce los límites económicos obligatorios del proceso, lo cual imposibilita su evaluación y genera su rechazo.
6	MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	$ 20.827.393	**RECHAZADA** Dos (2) ítems de la oferta económica fueron presentados por encima de los valores techos unitarios establecidos en el estudio de mercado de la Entidad, en contravención del numeral 3.8 de la Invitación Pública. Dicho numeral establece que los oferentes no pueden ofertar valores superiores a los estimados por la Entidad y que ello constituye causal expresa de rechazo. Al exceder los valores máximos permitidos, la propuesta desconoce los límites económicos obligatorios del proceso, lo cual imposibilita su evaluación y genera su rechazo.
7	CUELLAR URREA CORPORACIÓN	$ SIN VALOR	**RECHAZADA** Diez (10) ítems de la oferta económica fueron presentados por encima de los valores techos unitarios establecidos en el estudio de mercado de la Entidad, en contravención del numeral 3.8 de la Invitación Pública. Dicho numeral establece que los oferentes no pueden ofertar valores superiores a los estimados por la Entidad y que ello constituye causal expresa de rechazo. Al exceder los valores máximos permitidos, la propuesta desconoce los límites económicos obligatorios del proceso, lo cual imposibilita su evaluación y genera su rechazo. Así mismo Por no cumplir con la presentación como se establece en el formato de oferta económica estableciendo los valores unitarios con y sin IVA y al no indicar precio total y el cumplimiento de los numerales 1.13 y 3.8 de la Invitación Publica.

PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Como resultado de la verificación jurídica, técnica y económica el comité asesor y evaluador recomiendan al Honorable Concejal CARLOS ALBERTO OSPINA DIAZ, mayor de edad, vecino del Municipio de Soacha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.455 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Soacha, elegido mediante Acta No. 152, Sesión Ordinaria No. 119 de fecha 07 de octubre de 2024, posesionado para su cargo mediante Acta No. 201 Sesión Ordinaria 168 de fecha 29 de noviembre de 2024, que su elección y posesión se hizo con efectos fiscales a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2025, adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, al proponente **COLTERRA CP S.A.S**, representada por la señora LAURA ALEXANDRA PORRAS CORTEZ Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.980.147 por un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE($11.918.494,77)**

Lo anterior, en razón a que luego de verificar y comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se pudo establecer que el proponente **EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S** Identificada con NIT 901852614 6 **CUMPLE** con lo establecido por la corporación.

Soacha, diciembre 15 de 2025.

COMITÉ EVALUADOR